

REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE MATERIAS PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACION EN LA ESPOL

Art. 1.- Quienes hayan cursado y aprobado en ESPOL o en otros institutos de educación superior del Ecuador o del extranjero estudios equivalentes a las materias de la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información que se dicta en la ESPOL, podrán solicitar la convalidación de las mismas.

La solicitud deberá ser presentada en la Secretaría General de la ESPOL, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de iniciación del término en el cual el solicitante desea ingresar. La Secretaría General enviará dicha documentación para su verificación y autenticidad al Fiscal de la ESPOL, quien en un plazo no mayor a un mes, deberá emitir el informe de la misma.

En las solicitudes deberán adjuntar toda la documentación pertinente debidamente certificada y legalizada por las autoridades universitarias respectivas y, en el caso de los postulantes con estudios en el extranjero, por las instancias ministeriales y consulares correspondientes.

Art. 2.- Para estudiantes que solicitan ingreso a la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, la convalidación de materias podrán hacerla por:

- a) Equiparación de programas;
- b) Examen;
- c) Equiparación de programa y examen.

Art. 3.- Los estudiantes o profesionales provenientes de otras universidades o escuelas politécnicas del Ecuador o del extranjero, para proseguir sus estudios, deberán tener convalidada previamente la materia Matemáticas I del primer nivel de estudios de la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información.

Art. 4.- La aprobación de la materia Matemáticas en el Examen de Ingreso o curso Prepolitécnico de Ingeniería, de Tecnología de Computación o de Economía se podrá convalidar con el ingreso de la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información.

Art. 5.- Los estudiantes de Ingeniería o Tecnología de Computación de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, que no hayan perdido su matrícula, para proseguir sus estudios en la carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, podrán convalidar materias por equiparación de programa.

Art. 6.- Los profesionales graduados en las carreras de Ingeniería y Tecnologías, de la ESPOL podrán continuar sus estudios en la Licenciatura de Sistemas de Información, sin el requisito de ingreso y podrán convalidar materias.

Art. 7.- Los estudiantes de Ingeniería que hayan perdido su matrícula en Período de Prueba podrán continuar sus estudios en la Licenciatura de Sistemas de Información sin el requisito de Ingreso, pero No podrán convalidar materias.

Art. 8.- Los estudiantes de Tecnología que hayan perdido su matrícula en Período de Prueba, podrán continuar sus estudios en la Licenciatura de Sistemas de Información, siempre y cuando aprueben el requisito de Ingreso y no podrán convalidar materias.

Art. 9.- En el caso de las convalidaciones de las materias correspondientes, una vez enviada la comunicación del solicitante por el Fiscal de la ESPOL al Vicerrectorado General, éste la remitirá a la FIEC, la que en un plazo no superior a un mes, a partir de la fecha de envío de la documentación, deberá emitir la recomendación del Consejo Directivo que será enviada a la Comisión Académica para la resolución respectiva.

Art. 10.- La Comisión Académica después del estudio de los informes mencionados, en los que constarán las recomendaciones de todas las materias que deberán ser convalidadas de acuerdo con lo estipulado en el Art. 2, autorizará la convalidación correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Reglamento tendrá vigencia hasta la finalización del I Término Académico del año lectivo 1995-1996.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por la Comisión Académica en sesión efectuada el 12 de abril de 1995.

Lcdo. César Gavilanes Paredes
PROSECRETARIO GENERAL